



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NO. DE CONTRATO: CP-TESH-F-061-2020	
DÍA	MES	AÑO		No. SESION DE COMITÉ/No. LICITACION:	
26	06	2020		CAAS/TESH-F/III/2020	

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO FERRETERO MARTÍ, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GFM980925C55	CURP: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL: CALLE CERRADA PRIMERO DE MAYO N°, 16 COL. SAN BARTOLITO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53000		
TELÉFONO: (55) 5359- 7012	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) sayraz25@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: SAYRA ELEN ZARATE GODÍNEZ		INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO: 2491	DESCRIPCIÓN DEL GIRO: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE GASTO: CORRIENTE
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 N°	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: CAAS/TESH-F/III/2020	LEGISLACIÓN: FEDERAL
		ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN LA LISTA SIGUIENTE
PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS NATURALES
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICSPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$ 2,622.76 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 76/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: CON CHEQUE O TRANSFERENCIA
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: SE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SOLICITADOS AMPARADOS EN EL CONTRATO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ POR FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO, EN CASO DE QUE SOBREVenga ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO, SE PROCEDERÁ A SU APLICACIÓN DE FORMA INMEDIATA.
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): 1.- GRUPO FERRETERO MARTÍ, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO GRUPO FERRETERO MARTÍ, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.

ANEXOS DEL CONTRATO

SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	POR EL PROVEEDOR
LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	REPRESENTANTE LEGAL SAYRA ELEN ZARATE GODÍNEZ GRUPO FERRETERO MARTÍ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
26	06	2020

(Handwritten signatures)



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXTLIQUILCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUÉRIES EN LO SIGUIENTE, SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I DE LA CONTRATANTE:

- A, QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXTLIQUILCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROMOVER ORIENTATIVAMENTE A LOS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONCORDAN DE BIENES Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIÓN XXVII, XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
- B, QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXTLIQUILCAN.
- C, QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D, QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ, ADJUDICADO "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO
- E, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARALELO EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MADALENA CHICHICASPÁ, MUNICIPIO DE HUIXTLIQUILCAN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52773.

II. DE "EL PROVEEDOR": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A, QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE
- B, QUE EL QUE SUOBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA
- C, QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES
- D, QUE CONOCE FUNDAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APPLICABLES
- E, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
- F, QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTAN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE DEL PRESENTE CONTRATO

III. DE LAS PARTES'

A, QUE SE SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 48 FRACCIÓN I, 51, 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE

B, QUE CONOCE EL CONTRATO Y ALCANZA DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN QUETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETADOS A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DEFIENDAN DE ÉSTOS.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE DEBERÁ HACER A LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTIPO
NO SE OTORGARÁN ANTIPO, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

- I, EXHIBIRSE LAS IMPRESIONES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FIDELIALES VIGENTES EN LAS REGIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL VOUCHER DE CORRESPONDENCIA
- II, CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.
- III, ENTABERSE A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXTLIQUILCAN, R.F.C. "TESI/ST/04P" Y RECEPCIÓN PARALELO EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MADALENA CHICHICASPÁ, MUNICIPIO DE HUIXTLIQUILCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773, MENCIONAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTRA CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA REQUERENTE Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
- IV, LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUERENTE O INVIARLA.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES
CUALQUIER GRAVÁMEN FISCAL, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPARAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y/O FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I, ALICANCE Y DURACIÓN;
 - II, CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES
 - III, CONDICIONES Y MEDIANAS PARA HACERLA EFECTIVA Y
 - IV, DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.
 - V, ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO
- EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE SIGAN A CAUSA A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "LA CONTRATANTE" EFECTUÉ LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPÉ CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ANEXOS Y REQUERIMIENTOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÉL INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES OBLIGADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B) EN APEGO AL ARTÍCULO 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE DERIVEN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE TUERBERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NOMOTURIA APPLICABLE.
- C) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"; LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- D) SI LA GARANTÍA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO
A) LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, UBIGOS QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUJETADOS POR "EL SERVIDOR FACILITADO" PARA ELLO.

DÉCIMA SEPTIMA: CONTRATO ABIERTO
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CANCELAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL
"EL PROVEEDOR" PODRÁ CANCELAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

DÉCIMA NOVENA: PRÓRROGAS
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE", LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ÉSTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL ALISTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES
EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONALES DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.

EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA. "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES' AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECISIÓN JUDICIAL, BASÁNDOSE PARA ELLO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:
 - A) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO;
 - B) "EL PROVEEDOR" OMIETE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA;
 - C) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA;
 - D) "EL PROVEEDOR" SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
 - E) "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE";
 - F) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
 - G) "EL PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE";
 - H) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
 - I) "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL, O DE QUIERA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OFERTAR ENTREGA O EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONERÁ A "EL PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SI PERIÚDICO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CIRCUNSCRIPCIÓN HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SEGÚN AL MES, CUANDO REFUENDA DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES
LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL Y SE HARÁN EFECTIVOS MEDIANTE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILITACIÓN
SI PERIÚDICO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL "EL PROVEEDOR" SE INVADE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXTLIQUILCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O REPARAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

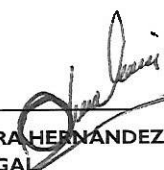

VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN
LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A SU DEFENSA EN CASO DE FUDERA CORRESPONDIERE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIR Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXTLIQUILCAN, CON DIRECCIÓN EN PARALELO EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MADALENA CHICHICASPÁ MUNICIPIO DE HUIXTLIQUILCAN ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE:  REPRESENTANTE LEGAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXTLIQUILCAN

POR EL PROVEEDOR:  REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO FERRETERO MARTÍ, S.A. DE C.V.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-F-061-2020	
26	06	2020			
DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
RODILLO NYLON 4"	PIEZAS	20	\$26.60	\$532.00	
EXTENSIÓN DE 2 METROS AJUSTABLE	PIEZAS	20	\$86.45	\$1,729.00	
TOTAL				(IVA INCLUIDO)	
\$ 2,622.76 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 76/100 M.N.)					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO					
POR LA CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR		
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN			 REPRESENTANTE LEGAL SAYRA ELEN ZARATE GODÍNEZ GRUPO FERRETERO MARTÍ, S.A. DE C.V.		
					FECHA DE SUSCRIPCIÓN
			DÍA	MES	AÑO
26	06	2020			

385000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.

Bottom section of faint, illegible text, possibly a footer or concluding remarks.

Huixquilucan, Estado de México, a 26 de junio del 2020.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE)

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

MATERIAL	CANTIDAD	U.M.
RODILLO NYLON 4"	20	PIEZAS
EXTENSIÓN DE 2 METROS AJUSTABLE	20	PIEZAS

Cuenta con las características y condiciones contratadas, manifiesto como representante legal de GRUPO FERRETERO MARTÍ, S.A. DE C.V., que los bienes y/o servicios suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-F-061-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente

REPRESENTANTE LEGAL
SAYRA ELEN ZARATE GODÍNEZ
GRUPO FERRETERO MARTÍ, S.A. DE C.V.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed when recording transactions. This includes details on how to categorize expenses, how to handle receipts, and the frequency of reporting.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the financial reporting process. It explains how the recorded data is used to generate various financial statements, such as the balance sheet and income statement, and how these are reviewed and approved.

4. The final part of the document discusses the role of the finance department in monitoring and controlling the organization's financial performance. It highlights the importance of regular communication and collaboration between the finance team and other departments to ensure that the organization remains on track with its financial goals.